

Resolución de 1 de marzo de 2007, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la Norma Técnica de Auditoría de elaboración del Informe Complementario al de auditoría de las cuentas anuales de las Entidades de Crédito.

La Disposición Final Primera de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, establece que, cuando por disposiciones con rango de Ley se atribuyan a Órganos o Instituciones Públicas competencias de control o inspección sobre empresas o entidades que se sometan a auditoría de cuentas, el Gobierno, mediante Real Decreto, establecerá los sistemas, normas y procedimientos que hagan posible su adecuada coordinación, pudiendo recabar de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría cuanta información resulte necesaria para el ejercicio de las mencionadas competencias.

Por Resolución de 1 de diciembre de 1994 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas se publicó la Norma Técnica de elaboración del Informe Complementario al de auditoría de las cuentas anuales de las Entidades de Crédito (BOICAC, núm. 19), con el objeto de homogeneizar el contenido de los informes que a estos efectos el Banco de España venía solicitando a los auditores de cuentas de las Entidades de Crédito, en el marco del espíritu de colaboración entre Instituciones supervisoras y auditores de cuentas a que se refiere la Disposición Final Primera de la Ley de Auditoría.

Sin embargo, recientemente la normativa contable a la que se encuentran sujetas las entidades de crédito se ha visto modificada debido al proceso de adaptación a las normas internacionales de contabilidad exigido en el ámbito de la Unión Europea. Como consecuencia de ello, distintos aspectos de la información contable y financiera que se incluían en el informe complementario aprobado en la citada norma técnica requieren su revisión y adaptación a las nuevas normas contables.

Por otra parte, con posterioridad a la fecha de publicación de la norma técnica de diciembre de 1994, el artículo quinto del Real Decreto 180/2003, de 14 de febrero, en desarrollo de la Disposición Final Primera de la Ley de Auditoría, ha añadido una nueva disposición adicional, la decimoquinta, al Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, estableciendo expresamente como uno de los sistemas o procedimientos de coordinación entre los órganos o instituciones públicas que tengan atribuidas legalmente competencias de control y supervisión sobre empresas y entidades que sometan sus cuentas anuales a auditoría de cuentas y los auditores de cuentas de dichas entidades la facultad de las citadas instituciones públicas de exigir que se le remita un informe complementario al de auditoría de cuentas anuales, a fin de contribuir al mejor desempeño de sus funciones de supervisión y control. Asimismo, en dicha disposición se establece que los auditores de cuentas deberán elaborar dicho informe complementario, previa petición de la entidad auditada, dentro del ámbito de la auditoría de cuentas anuales y con sujeción a lo que se establezca en cada caso en la correspondiente norma técnica de auditoría.

En consecuencia, y en el marco del espíritu de colaboración entre autoridades supervisoras y auditores de cuentas reconocido por las disposiciones anteriormente mencionadas, el Banco de España y las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas han estimado conveniente la elaboración de una nueva Norma Técnica a este respecto, en sustitución de la actualmente vigente, incluyendo algunas modificaciones en su contenido respecto del de ésta última, con el fin de adaptarse a la nueva normativa reguladora y mejorar en la medida de lo posible la información requerida por el Banco de España.

A estos efectos, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, el Consejo General de Colegios de Economistas de España y el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles de España presentaron ante este Instituto una nueva Norma Técnica de Auditoría de *"elaboración del Informe Complementario al de auditoría de las cuentas anuales de las Entidades de Crédito"*, en sustitución de la actualmente en vigor, para su tramitación y sometimiento a información pública, conforme a lo previsto en el artículo 5.2 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Por Resolución de 14 de marzo de 2006 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas se procedió a su publicación íntegra en el propio Boletín de este Instituto, de marzo de 2006 (número 65), y a la oportuna reseña en el Boletín Oficial del Estado de 21 de julio de 2006, para someterla al trámite de información pública previsto legalmente.

Transcurrido el citado trámite de información pública, sin que se hayan presentado alegaciones al texto publicado a estos efectos, **la Presidencia de este Instituto**, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 5.2 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, **dispone lo siguiente:**

Una vez superado el trámite de información pública, previsto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda el paso a definitiva de la Norma Técnica de Auditoría de *"elaboración del Informe Complementario al de auditoría de las cuentas anuales de las Entidades de Crédito"*, sin modificación alguna respecto al texto sometido al citado trámite de información, y se ordena, asimismo, su publicación íntegra en el "Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas" y la inserción de la oportuna reseña en el "Boletín Oficial del Estado".

NORMA TECNICA DE AUDITORÍA DE ELABORACIÓN DEL INFORME COMPLEMENTARIO AL DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE LAS ENTIDADES DE CREDITO

OBJETO DE ESTA NORMA

La Disposición Final Primera de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, establece que, cuando por disposiciones con rango de Ley se atribuyan a Órganos o Instituciones Públicas competencias de control o inspección sobre empresas o entidades que se sometan a auditoría de cuentas, el Gobierno, mediante Real Decreto, establecerá los sistemas, normas y procedimientos que hagan posible su adecuada coordinación, pudiendo recabar de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría cuanta información resulte necesaria para el ejercicio de las mencionadas competencias

En desarrollo de dicha disposición, y mediante el Real Decreto 180/2003, de 14 de Febrero se añade, en su artículo quinto, una disposición adicional, la decimoquinta, al Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se establece como uno de los sistemas o procedimientos de coordinación entre los órganos o instituciones públicas que tengan atribuidas legalmente competencias de control y supervisión sobre entidades que sometan sus cuentas anuales a auditoría de cuentas y los auditores de cuentas de dichas entidades la facultad de las citadas instituciones públicas de exigir que se le remita un informe complementario al de la auditoría de cuentas anuales, a fin de contribuir al mejor desempeño de sus funciones de supervisión y control. Los auditores de cuentas deberán elaborar dicho informe complementario, previa petición de la entidad auditada, dentro del ámbito de la auditoría de cuentas anuales y con sujeción a lo que se establezca en cada caso en la correspondiente norma técnica de auditoría.

A estos efectos, y en cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas, se ha elaborado la presente Norma Técnica sobre el informe complementario al de auditoría de las cuentas anuales de las Entidades de crédito y sus Grupos, en la que se recogen los criterios que, con carácter general, deben seguir los auditores de cuentas en la elaboración del citado Informe, así como su contenido, y cuya finalidad va dirigida a describir y resumir los alcances de los trabajos de revisión y verificación de cuentas que en el ámbito de la auditoría de cuentas anuales han sido efectuados por los auditores en determinadas áreas y sobre cierta información que revisten especial interés y se consideran útiles para las funciones de supervisión del Banco de España.

Todos los aspectos contemplados en el Informe Complementario surgen, exclusivamente, del trabajo realizado para la emisión del Informe de Auditoría sobre las cuentas anuales tomadas en su conjunto, con las matizaciones específicas que en los correspondientes apartados se indican.

El objeto de esta Norma es regular la actuación profesional del auditor de cuentas en la emisión del citado Informe Complementario y el contenido de dicho informe.

La realización de este Informe del Auditor se efectuará a petición de los Administradores de la Entidad.

CONTENIDO DEL INFORME COMPLEMENTARIO

El Informe Complementario, cuyo modelo se incorpora a esta norma como anexo, constará de una parte introductoria, tres secciones y tantos anexos como sean necesarios en función de las circunstancias.

- Parte Introductoria: reunirá, necesariamente y como mínimo, las siguientes condiciones:

- * Se identificará como tal Informe Complementario.
- * Se dirigirá al Consejo de Administración de la entidad auditada, para su posterior remisión por este órgano al Banco de España.
- * Identificará la fecha y tipo de opinión expresada en el informe de auditoría cuyo contenido complementa y especificará que el Informe Complementario no modifica la opinión expresada en aquél.
- * Manifestará que incluye la información solicitada por el Banco de España a la entidad auditada e incluirá una referencia a la norma técnica que regula su preparación.
- * Limitará la responsabilidad del auditor en cuanto al contenido del Informe Complementario.
- * Limitará su exclusivo uso a los fines previstos en esta Norma y por tanto, indicará que no debe ser publicado ni distribuido a terceros ajenos al Consejo de Administración y Dirección de la Entidad y al Banco de España.
- * En el supuesto de tratarse de un Informe Complementario al de auditoría de unas cuentas anuales consolidadas incluirá las mismas secciones y apartados que se reflejan posteriormente, pero haciendo referencia en el desarrollo de los mismos a los informes individuales que se hubieran preparado para cada una de las entidades que forman parte de dicha consolidación.

- Sección I: contendrá la información solicitada por el Banco de España referente a aspectos considerados por el auditor en la planificación de la auditoría de la entidad/del grupo, a su situación financiero-patrimonial y al trabajo a efectuar necesario para verificar la razonabilidad de las correcciones valorativas y provisiones registradas por la entidad/el grupo, de acuerdo con el siguiente esquema:

1. Aspectos Relacionados con la Planificación de la Auditoría

- 1.1. Planificación de la auditoría
- 1.2. Control interno
- 1.3. Sucursales en el extranjero
- 1.4. Evaluación de la importancia relativa

2. Situación Financiero-Patrimonial de la Entidad/del Grupo.

- 2.1. Adecuación de productos y cargos
- 2.2. Continuidad de las operaciones
- 2.3. Ajustes y reclasificaciones no registrados
- 2.4. Plusvalías y minusvalías no registradas
- 2.5. Compromisos y/o pasivos de carácter contingente
- 2.6. Hechos posteriores al cierre de las cuentas anuales
- 2.7. Resultados no recurrentes
- 2.8. Tasaciones de inmuebles

3. Resumen del Trabajo Realizado en la Comprobación de las coberturas del riesgo de crédito y otras provisiones.

- 3.1. Introducción
- 3.2. Cobertura por riesgo de crédito asignada específicamente
- 3.3. Cobertura por riesgo de crédito no asignado específicamente
- 3.4. Cobertura para riesgo-país
- 3.5. Provisiones para pensiones y obligaciones similares
- 3.6. Otras provisiones

4. Valoración de los instrumentos Financieros (excepto inversión crediticia)

5. Participaciones

6. Coberturas contables

7. Titulizaciones

8. Acciones Propias

9. Transacciones con Partes Vinculadas

Esta Sección se elaborará directamente por el auditor y bajo su responsabilidad.

- Sección II: Incluirá, con carácter complementario de la memoria de las cuentas anuales, información referente a determinados aspectos de la operativa de la entidad/del grupo consolidado y de sus sistemas contables y otros temas de interés para el Banco de España, de acuerdo con el siguiente esquema:

10. Combinación de negocios y Consolidación

10.1. Ámbito de la consolidación

10.2. Comprobación de la información contable

10.3. Homogeneización de la información contable

10.4. Fondos de comercio y activos intangibles de vida indefinida

10.5 Método de la participación y consolidación por integración proporcional

10.6 Intereses minoritarios

11. Situación Fiscal

12. Estados reservados de información sectorial de los grupos de entidades de crédito

13. Otra Normativa Legal

13.1. Concentración de riesgos

13.2. Recursos propios

13.3. Coeficiente de reservas mínimas

13.4. Estatuto jurídico

13.5. Otra información remitida por la Entidad al Banco de España.

14. Gestión de Patrimonios de Terceros

15. Depósito de Valores

16. Criterios contenidos en la CBE 4/2004 no aplicados con impacto significativo

La información a que se refiere esta Sección podrá mostrarse indistintamente en el cuerpo del Informe Complementario, en la memoria de las cuentas anuales de la entidad auditada/del grupo auditado, o en anexos específicos del Informe Complementario preparados a tal fin. En estos dos últimos casos, el Informe Complementario contendrá una referencia explícita al lugar (memoria o anexo) donde se muestra la información solicitada por el Banco de España.

Con carácter general, la información a la que se refiere esta Sección será preparada por la propia entidad/grupo, bajo su responsabilidad, limitándose la responsabilidad del auditor a comprobar su razonabilidad. Los resultados de esta comprobación deberán haber sido tenidos en cuenta por el auditor en la opinión de auditoría.

- Sección III: incluirá información de carácter contable y sobre aspectos específicos del control interno y otros temas solicitados por el Banco de España, de acuerdo con el siguiente esquema:

17. Expedientes de Acreditados

18. Conciliaciones de Saldos con Intermediarios Financieros

19. Otras cuentas de Activo y Pasivo

20. Anexos

Por la naturaleza de esta información, la elaboración del Informe Complementario no requiere ninguna actuación previa por parte del auditor, si bien debe considerarse que parte de ella puede verse afectada por un cierto subjetivismo

PLAZO DE ENTREGA DEL INFORME

La entidad deberá remitir el informe complementario al Banco de España en el plazo de tres meses desde la fecha de emisión del informe de auditoría de las cuentas anuales y, en todo caso, antes del 31 de Mayo, siempre que el informe de auditoría ya haya sido emitido. Si el informe de auditoría se emite con posterioridad al 31 de Mayo, se deberá remitir al Banco de España en un máximo de 30 días desde su fecha de emisión. Previa comunicación a la entidad, el auditor deberá entregar al Banco de España el informe complementario a requerimiento de éste en el caso de que no lo hubiera recibido en el plazo indicado.

ANEXO

Modelo del Informe Complementario al de Auditoría de las Cuentas Anuales de las Entidades de Crédito solicitado por el Banco de España

Al Consejo de Administración de:

Hemos auditado las cuentas anuales de _____, que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de _____ y la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya preparación y contenido son responsabilidad de los Administradores de la Entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en España, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

Con fecha _____ de _____ de _____, emitimos nuestro Informe de Auditoría sobre las cuentas anuales antes mencionadas donde expresamos una opinión

Como información complementaria a la contenida en el citado Informe de Auditoría, seguidamente les facilitamos la solicitada por el Banco de España al Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Entidad.

En relación con este Informe Complementario, es necesario precisar que:

1. Se ha preparado con el exclusivo objeto de facilitar la información requerida por la Norma Técnica de elaboración del Informe Complementario al de auditoría de las cuentas anuales de entidades de crédito.

2. Considerando el alcance de nuestras pruebas y las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno contable, no podemos asegurar que la totalidad de los errores e irregularidades, deficiencias del sistema e incumplimientos de la normativa legal y fiscal (en el supuesto de que existieran) se hayan puesto de manifiesto en el curso de nuestra auditoría, por lo que no expresamos una opinión sobre si la totalidad de los sistemas de control interno contable y de los diseñados para asegurar el cumplimiento de la normativa legal y fiscal establecidos por la Dirección de la Entidad ha sido permanentemente aplicada durante el ejercicio sujeto a nuestra auditoría.

3. Las normas de auditoría generalmente aceptadas, a las que anteriormente se ha hecho referencia, suponen la aplicación de procedimientos de auditoría teniendo en cuenta los conceptos de importancia y riesgo relativos de cada transacción, cuenta, etc., en relación con las cuentas anuales en su conjunto. Ambos conceptos, obviamente, diferencian de forma significativa el alcance de los trabajos de una auditoría de otro tipo de investigaciones especiales.

4. El alcance de nuestras pruebas verificativas se basó, entre otros aspectos, en la evaluación y confianza relativa del control interno contable que mantiene la Entidad, ya que el objetivo de una auditoría de cuentas, es la emisión de un informe en el que se expresa una opinión técnica sobre si dichas cuentas anuales expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la

Entidad y el resultado de sus operaciones en el ejercicio examinado, de conformidad con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. Por lo tanto, dichas pruebas no permiten asegurar que se hayan detectado los errores o irregularidades de todo tipo e importe que hayan podido cometerse. No obstante, si durante la auditoría se hubieran observado hechos significativos de esta naturaleza, habrían sido puestos en conocimiento de la Dirección de la Entidad y, en su caso, comunicados al Banco de España.

5. En la Nota X de la Memoria figuran los principios y normas de contabilidad aplicados por la Entidad en la confección de las cuentas anuales.

En el apartado 16 se detallan los criterios contenidos en la CBE 4/2004 que no se han aplicado y cuyo impacto es significativo

6. En relación con la evaluación del control interno contable a la que se ha hecho referencia anteriormente, es necesario señalar que los objetivos del sistema de control interno contable se deben relacionar con cada una de las etapas por las que discurre una transacción. Las etapas más importantes relativas a una transacción comprenden su autorización, ejecución, registro y, finalmente, la responsabilidad respecto a la custodia y salvaguarda de los activos que, en su caso, resulten de dicha transacción, con el fin de que las mismas hayan sido ejecutadas, se encuentren clasificadas en las cuentas apropiadas, valoradas adecuadamente y que existan (en su caso) los correspondientes activos.

Nuestro estudio y evaluación del control interno se realizó en dos fases:

- a) Una revisión preliminar del sistema, con objeto de conocer y comprender los procedimientos y métodos establecidos de control interno contable por la Entidad.
- b) La realización de pruebas de cumplimiento para obtener una seguridad razonable de que los controles se encuentran en uso y que están operando tal como se diseñaron.

De acuerdo con la Norma Técnica sobre ejecución del trabajo, la implantación y mantenimiento del sistema de control interno contable es responsabilidad de la Dirección de la Entidad, que debe someterlo a una continua supervisión para determinar que funciona según lo prescrito, modificándolo si fuera preciso, de acuerdo con las circunstancias. Adicionalmente, es de su responsabilidad evaluar los beneficios y costes originados por los procedimientos de control.

Asimismo, es responsabilidad de los Administradores de la Entidad el mantenimiento de los sistemas necesarios para asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable a la Entidad.

En este sentido, hay que destacar que todo sistema de control interno contable tiene unas limitaciones. Siempre existe la posibilidad de que al aplicar procedimientos de control surjan errores por una mala comprensión de las instrucciones, errores de juicio, falta de atención personal, fallo humano, etc. Además, aquellos procedimientos cuya eficacia se basa en la segregación de funciones pueden eludirse como consecuencia de colusión de los empleados implicados en el control interno contable. Igualmente, los procedimientos cuyo objetivo es asegurar que las transacciones se ejecutan según los términos autorizados por la Dirección, son ineficaces si las decisiones de ésta se toman de forma errónea o irregular. Por todo ello, no podemos asegurar que la totalidad de los errores e irregularidades de procesamiento, deficiencias del sistema e incumplimientos de la normativa legal se hayan puesto de manifiesto en el curso de nuestra auditoría, por lo que no expresamos una opinión sobre si la totalidad de los procedimientos administrativos y técnicas de control interno contable y de cumplimiento de la normativa

legal establecidos por la Dirección de la Entidad ha sido permanente y correctamente aplicada durante el ejercicio sujeto a revisión.

Tal como ya se ha comentado, es responsabilidad de la Dirección de la Entidad evaluar los beneficios y costes originados por cualquier técnica de control. Por esta razón el alcance de nuestra revisión se ha limitado a comprobar que los sistemas de control interno contable implantados y su funcionamiento son razonables en función de las circunstancias normales en las que la Entidad desarrolla sus operaciones.

Por las razones anteriormente expuestas, el contenido de este Informe Complementario no modifica las conclusiones contenidas en nuestro Informe de Auditoría de fecha _____ de _____ de _____

Este Informe Complementario ha sido preparado exclusivamente para los fines indicados y, por tanto, no debe ser publicado ni distribuido a terceros ajenos al Consejo de Administración y Dirección de la Entidad y al Banco de España.

Nombre del Auditor o de la Sociedad de Auditoría de Cuentas.

Firma del Auditor o del socio responsable de este Informe.

Fecha (que deberá coincidir con la de emisión del Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales de la Entidad).

INDICE

Sección I:

1. Aspectos relacionados con la planificación de la Auditoría
 - 1.1. Planificación de la auditoría
 - 1.2. Control interno
 - 1.3. Sucursales en el extranjero
 - 1.4. Evaluación de la importancia relativa
2. Situación Financiero-Patrimonial de la Entidad / del Grupo
 - 2.1. Adecuación de productos y cargos
 - 2.2. Continuidad de las operaciones
 - 2.3. Ajustes y reclasificaciones no registrados
 - 2.4. Plusvalías y minusvalías no registradas
 - 2.5. Compromisos y/o pasivos de carácter contingente
 - 2.6. Hechos posteriores al cierre de las cuentas anuales
 - 2.7. Resultados no recurrentes
 - 2.8. Tasaciones de inmuebles
3. Resumen del Trabajo Realizado en la Comprobación de las coberturas del riesgo de crédito y otras provisiones
 - 3.1. Introducción
 - 3.2. Cobertura por riesgo de crédito asignada específicamente
 - 3.3. Cobertura por riesgo de crédito no asignado específicamente
 - 3.4. Cobertura para riesgo-país
 - 3.5. Provisiones para pensiones y obligaciones similares
 - 3.6. Otras provisiones
4. Valoración de los instrumentos Financieros (excepto inversión crediticia)
5. Participaciones
6. Coberturas contables
7. Titulizaciones

8. Acciones Propias

9. Transacciones con Partes Vinculadas

Sección II:

10. Combinaciones de negocio y Consolidación

10.1. Ámbito de la consolidación

10.2. Comprobación de la información contable

10.3. Homogeneización de la información contable

10.4. Fondos de comercio y activos intangibles de vida indefinida

10.5. Método de la participación y consolidación por integración proporcional

10.6. Intereses minoritarios

11. Situación Fiscal

12. Estados reservados de información sectorial de los grupos de entidades de crédito

13. Otra Normativa Legal

13.1. Concentración de riesgos

13.2. Recursos propios

13.3. Coeficiente de reservas mínimas

13.4. Estatuto jurídico

13.5. Otra información remitida por la Entidad al Banco de España

14. Gestión de Patrimonios de Terceros

15. Depósito de Valores

16. Criterios contenidos en la CBE 4/2004 no aplicados con impacto significativo

Sección III

17. Expedientes de acreditados

18. Conciliaciones de saldos con intermediarios financieros

19. Otras cuentas de Activo y Pasivo

20. Anexos

SECCIÓN I

1. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA.

1.1. Planificación de la auditoría.

La auditoría que hemos llevado a cabo de las cuentas anuales de al 31 de diciembre de 20XX se ha realizado de acuerdo con las Normas Técnicas de Auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Hemos realizado la planificación de la auditoría teniendo en cuenta el tamaño de la Entidad/Grupo, su complejidad, su organización y nuestra evaluación preliminar del sistema de control interno contable. Teniendo en cuenta todo lo anterior, hemos preparado un programa de auditoría que contiene, para las diferentes áreas auditadas, las pruebas de auditoría a realizar, el método de selección de muestras, y refleja el grado de confianza en los controles internos y el momento de realización de las pruebas.

1.2. Control interno.

Conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, hemos llevado a cabo un estudio y una evaluación del control interno contable de la(s) Entidad(es), con el propósito de permitirnos establecer la naturaleza, momento de realización y amplitud de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Entidad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre dicho control interno contable.

De acuerdo con las manifestaciones recibidas de sus Administradores, la Entidad posee procedimientos suficientes para asegurar que:

- puede disponer, al menos mensualmente, de un detalle de sus riesgos, (agregados por acreditado y grupo económico), coincidente con los saldos contables. Asimismo, cuenta con los pormenores de activos subestándar y dudosos y de las provisiones individualizadas afectas a los mismos de acuerdo con el Anexo IX de la Circular 4/2004 del Banco de España.
- los pormenores de todas las cuentas coinciden con los saldos contables que figuran en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias, (excepto por...)

La entidad cuenta (no) con un Departamento de Auditoría Interna, que está situado en el organigrama de la Entidad dependiendo de (órgano del que depende), que revisa las operaciones de todas las áreas de negocio, [excepto de algunas/todas las realizadas por los Departamentos de o las autorizadas directamente por (indicar cargo)]. (En el caso de Grupos, las referencias se harán también a la actividad de las filiales en el exterior).

Según nos han informado los Administradores de la Entidad, el Departamento de Auditoría Interna cuenta con XX empleados. Los informes, tanto de sucursales en España como en el extranjero, que emite se refieren a incluyendo/no incluyendo el examen sobre la recuperabilidad de activos y su adecuada clasificación contable. Su periodicidad es (oficinas centrales, sucursales en España, sucursales en el extranjero) y van dirigidos a Adicionalmente, la Auditoría Interna emite informes de gestión de

los siguientes tipos: (En el caso de Grupos, las referencias se harán también a la actividad de las filiales en el exterior)

Nuestra revisión del sistema de control interno de la Entidad se desarrolló de acuerdo con el siguiente esquema general: (Describir esquema, incluyendo el área informática).

En el curso de nuestra revisión (con el alcance mencionado en este Informe Complementario), no se observaron excepciones significativas ni a las manifestaciones de los Administradores anteriormente mencionadas ni de otro tipo, excepto las comunicadas (que se comunicarán) a la Dirección de la Entidad mediante nuestra Carta de Comentarios [1] de fecha ____ de _____ de 20XX. (En caso de que no se emita dicha carta, se hará una mención expresa).

1.3. Sucursales en el extranjero.

Las sucursales de la Entidad en el extranjero han sido revisadas con el alcance que se indica seguidamente:

<u>País</u>	<u>Total activos</u>	<u>Auditor</u>	<u>Alcance del trabajo</u>	Existe carta de recomendaciones específica de control interno SI/NO
.	.	.	.	.
.	.	.	.	.
.	.	.	.	.
.	.	.	.	.

La información disponible por la Entidad, le ha permitido homogeneizar (en sus aspectos significativos) los criterios de presentación y valoración contables de sus operaciones con los aplicados por sus sucursales en el extranjero, de acuerdo con la normativa contenida en las Circulares del Banco de España. En particular, se han homogeneizado los criterios para determinar la valoración de los instrumentos financieros y su deterioro, incluyendo las provisiones para insolvencias, y por riesgo-país (excepto por ...)

En el desarrollo de nuestras actuaciones, hemos tenido conocimiento de que determinados supervisores extranjeros se han dirigido a las sucursales de la Entidad (en escritos de fecha), emitiendo requerimientos relativos a

1.4. Evaluación de la importancia relativa.

Considerando lo establecido en la Norma Técnica de Auditoría sobre importancia relativa hemos establecido los siguientes parámetros:

Ajustes con efecto en resultados:

	Millones/Miles de Euros
Ajustes individuales con efecto en resultados	(Se especificará también el % y la base sobre la que se calcula dicho porcentaje, con una breve explicación de la misma)
Efecto neto global en resultados de los ajustes individuales (Se podrán distinguir los ajustes procedentes de estimaciones)	

Ajustes con efecto en patrimonio:

	Millones/Miles de Euros
Ajustes individuales con efecto en patrimonio neto	(Se especificará también el % y la base sobre la que se calcula dicho porcentaje, con una breve explicación de la misma)
Efecto neto global en patrimonio neto de los ajustes individuales (Se podrán distinguir los ajustes procedentes de estimaciones)	

Ajustes que afectan a partidas de balance sin efecto ni en resultados ni en patrimonio

Reclasificaciones de cuentas sin efecto ni en resultados ni en patrimonio

- Reclasificaciones a activos deteriorados
- Otras reclasificaciones

2. SITUACIÓN FINANCIERO-PATRIMONIAL DE LA ENTIDAD /DEL GRUPO.

2.1. Adecuación de productos y cargos.

En la Nota ____ de la memoria de las cuentas anuales se definen los criterios seguidos por la Entidad para el reconocimiento de sus ingresos y gastos.

Según se menciona al inicio del presente Informe, nuestro Informe de Auditoría de fecha _____ cubre la cuenta de pérdidas y ganancias y el estado de patrimonio neto de la Entidad correspondiente al ejercicio social terminado el

En la aplicación de nuestros procedimientos de comprobación del reconocimiento de los ingresos y gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias y en el estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio 20XX, no hemos observado la existencia de partidas que, constituyendo una desviación en cuanto a la normativa en vigor que regula la contabilidad de las entidades de crédito en España, que representen importes que pudieran afectar en forma material a las cuentas anuales en su conjunto. En particular, hemos verificado que:

- a) se ha aplicado el sistema de caja, en lugar del de devengo, en el abono a resultados de los productos originados por los riesgos deteriorados, excepto por (detallar).

b) las correcciones de valor y los abonos y cargos a las cuentas de provisiones se han efectuado con las contrapartidas previstas en la normativa en vigor que regula la contabilidad de las entidades de crédito en España, excepto por (detallar):

c) la contabilización de los productos y cargos ha sido razonable, de modo que no se han producido trasvases entre los distintos epígrafes de la cuenta de pérdidas y ganancias que tengan efectos materiales. (Habrá que dar a este epígrafe la redacción oportuna en cada caso, resumiendo las principales deficiencias observadas).

2.2. Continuidad de las operaciones.

En la formulación de las cuentas anuales de la Entidad correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 200X, los Administradores han aplicado la hipótesis fundamental de "empresa en funcionamiento", por entender que no existen circunstancias objetivas que pongan en peligro la continuidad de la actividad de la Entidad, en el ejercicio 20XX + 1.

Para el caso de que existan dudas sobre la continuidad de la entidad subsanadas con información en la Nota X de la Memoria, que no hubieran requerido incluir una salvedad en el informe de auditoría, el auditor describirá los trabajos realizados y las conclusiones obtenidas.

2.3. Ajustes y reclasificaciones no registrados

Ajustes con efecto en resultados:

Considerando el contenido del anterior epígrafe 1.4., el efecto neto total de los ajustes a las cuentas anuales auditadas puestos de manifiesto en el curso de nuestro examen supone incrementar/reducir los resultados netos después de impuestos del ejercicio mostrados en las cuentas anuales en una cuantía que no excede del ____% de dichos resultados. Individualmente, el ajuste de mayor cuantía que supone un incremento en los resultados netos después de impuestos del ejercicio 20XX representa un ____% de dichos resultados y el ajuste de mayor cuantía que supone una reducción de los resultados netos después de impuestos del ejercicio representa un ____% de dichos resultados.

Ajustes con efecto en patrimonio:

Considerando el contenido del anterior epígrafe 1.4., el efecto neto total de los ajustes a las cuentas anuales auditadas puestos de manifiesto en el curso de nuestro examen supone incrementar/reducir el patrimonio al 31 de diciembre de 20XX mostrado en las cuentas anuales en una cuantía que no excede del ____% de dicha magnitud. Individualmente, el ajuste de mayor cuantía que supone un incremento en el patrimonio al 31 de diciembre de 20XX representa un ____% de dicha magnitud y el ajuste de mayor cuantía que supone una reducción del patrimonio al 31 de diciembre de 20XX representa un ____% de dicha magnitud.

Ajustes que afectan a partidas de balance sin efecto en resultados ni patrimonio

Considerando el contenido del anterior epígrafe 1.4., el efecto neto total de los ajustes a las cuentas anuales auditadas puestos de manifiesto en el curso de nuestro examen

supone incrementar/reducir el total balance al 31 de diciembre de 20XX mostrado en las cuentas anuales en una cuantía que no excede del ____% de dicha magnitud. Individualmente, el ajuste de mayor cuantía que supone un incremento en el activo al 31 de diciembre de 20XX representa un ____% de dicha magnitud y el ajuste de mayor cuantía que supone una reducción del total balance al 31 de diciembre de 20XX representa un ____% de dicha magnitud.

Reclasificaciones:

No se han puesto de manifiesto en el curso de nuestro examen reclasificaciones que supongan modificar el saldo de la rúbrica afectada en más de un ____%.

Conclusión:

Como ni los ajustes ni las reclasificaciones indicados anteriormente dan lugar a diferencias que pueden considerarse como "significativas", nuestro Informe de Auditoría de Cuentas de fecha _____ no incluye ninguna salvedad por los conceptos a los que hacen referencia los párrafos precedentes.

Por la propia naturaleza de algunas de las cuentas analizadas en el curso de la auditoría, la cuantificación de su saldo y (en su caso) de los ajustes anteriormente reseñados, no puede ser ni exacta ni absolutamente objetiva, a pesar de haberse aplicado en su determinación los procedimientos de auditoría considerados más convenientes en función de la naturaleza de cada una de las cuentas analizadas.

2.4. Plusvalías y minusvalías no registradas

Existen partidas que, habiendo sido contabilizadas de acuerdo con la normativa vigente y sobre las que, por tanto, no procede efectuar ajustes en su valoración, dan lugar a la existencia de plusvalías y minusvalías latentes. El detalle preparado por los Administradores de tales plusvalías y minusvalías se incluye como Anexo I.

La Entidad tenía contabilizados determinados activos de cuantía significativa de carácter no funcional. El detalle de estos activos que nos han facilitado los Administradores se incluye como Anexo II.

2.5. Compromisos y/o pasivos de carácter contingente

No se ha observado la existencia de pasivos de carácter cierto o contingente de importe significativo adicionales a los desglosados en las cuentas anuales de la Entidad al 31 de diciembre de 20XX, excepto por

2.6. Hechos posteriores al cierre de las cuentas anuales

En la Nota X de la Memoria de las cuentas anuales auditadas, se describen los hechos posteriores de carácter significativo.

2.7. Resultados no recurrentes

Durante el ejercicio auditado, la Entidad ha efectuado algunas transacciones singulares, reestructuraciones, contingencias, etc. El detalle preparado por los Administradores de las transacciones no recurrentes pero significativas se incluye como Anexo III.

2.8. Tasaciones de Inmuebles

En el Anexo VI se incluyen los detalles más significativos de las valoraciones de bienes inmuebles propiedad de la Entidad con un coste registrado superior a Dichas tasaciones se nos han facilitado por los Administradores de la Entidad y han sido realizadas por expertos ajenos a nosotros, bajo su responsabilidad.

3. COBERTURAS DEL RIESGO DE CRÉDITO Y OTRAS PROVISIONES

3.1. Introducción

Como parte de la auditoría de las cuentas anuales, hemos revisado las necesidades de correcciones de valor y provisiones para la cobertura de los riesgos de la Entidad. Estas necesidades se han determinado por aplicación de lo preceptuado en la normativa en vigor para las entidades de crédito. Al 31 de diciembre de 20XX , los importes contabilizados por la Entidad eran:

Millones/Miles de euros			
Concepto	Saldo al 31-12-XX	Importe necesario	Diferencia
			
.....			
.....			
.....			

3.2. Cobertura por riesgo de crédito asignada específicamente

Para la evaluación de las provisiones para insolvencias asignadas específicamente por la Entidad, hemos analizado individualmente XX prestatarios y avalistas en base a los siguientes criterios:

a) Riesgos clasificados como normales por la Entidad:

- XX expedientes, que son todos los que superan XX millones/miles de euros

De los cuales:

- XX expedientes clasificados como en seguimiento especial

- XX expedientes seleccionados aleatoriamente de acuerdo con el siguiente criterio (especificar criterio). El Anexo ... contiene detalle de los riesgos analizados cuya cuantía excede de 24.000 euros o del 1% del capital más las reservas, el mayor de los dos.

b) Riesgos clasificados como subestándar por la Entidad:

- XX expedientes, que son todos los que superan XX millones/miles de euros.

- XX expedientes seleccionados aleatoriamente de acuerdo con el siguiente criterio (especificar criterio). El Anexo ... contiene detalle de los riesgos analizados cuya cuantía excede de 24.000 euros o del 1% del capital más las reservas, el mayor de los dos.

c) Riesgos clasificados por la Entidad como dudosos por razón de la morosidad del cliente.

- XX expedientes, que son todos los que superan XX millones/miles de euros.

- XX expedientes seleccionados aleatoriamente de acuerdo con el siguiente criterio (especificar criterio). El Anexo contiene el detalle de los riesgos analizados cuya cuantía excede de 24.000 euros., o el 0,5%, del capital más las reservas, el mayor de los dos.

d) Riesgos clasificados por la Entidad como dudosos por razón distinta de la morosidad del cliente.

- XX expedientes, que son todos los que superan XX millones/miles de euros.

- XX expedientes seleccionados aleatoriamente de acuerdo con el siguiente criterio (especificar criterio). El Anexo contiene el detalle de los riesgos analizados cuya cuantía excede de 24.000 euros., o el 0,5%, del capital más las reservas, el mayor de los dos.

Los resultados de nuestra verificación se resumen seguidamente:

Provisiones 31.12.XX

	Contabilizadas	Millones/Miles de euros Estimadas	Diferencia
- Riesgos normales			
De los que			
En seguimiento especial			
- Riesgos subestándar			
- Riesgos dudosos por razón de la morosidad del cliente			
- Riesgos dudosos por razón distinta de la morosidad del cliente			

En el Anexo XX se incluye el detalle de los riesgos que de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo IX de la Circular 4/2004 del Banco de España, deberían estar clasificados como subestándar y como dudosos y que la Entidad no tiene identificados como tales, según se ha puesto de manifiesto en el curso de nuestro trabajo.

Como parte de nuestra revisión, y dentro de las pruebas efectuadas, se ha verificado que los créditos clasificados como dudosos tienen suspendido el devengo de intereses, de acuerdo con lo dispuesto en las normas contables de las entidades de crédito españolas.

3. 3. Cobertura por riesgo de crédito no asignado específicamente

De acuerdo con las normas contables aplicables a las entidades de crédito españolas es necesario cubrir las pérdidas inherentes de los instrumentos de deuda no valorados por su valor razonable. A estos efectos, las pérdidas inherentes son las pérdidas incurridas a la fecha de los estados financieros, calculadas con procedimientos estadísticos, que están pendientes de asignar a operaciones concretas.

El procedimiento estadístico utilizado por la Entidad para el cálculo de esta cobertura es el establecido en el apartado 29 del Anexo IX de la Circular 4/2004 del Banco de España, para las operaciones registradas por las Entidades españolas y para las realizadas con residentes en España por entidades dependientes extranjeras.

Para las operaciones con no residentes en España registradas en sus entidades dependientes extranjeras, la entidad ha partido del procedimiento estadístico señalado anteriormente, con las siguientes adaptaciones: (detallar)

La Entidad nos ha facilitado los siguientes parámetros utilizados para el cálculo de las coberturas de las operaciones con no residentes en España registradas en sus entidades dependientes extranjeras:

	País		α	β
A		Sin riesgo apreciable		
		Riesgo bajo		
		Riesgo medio-bajo		
		Riesgo medio		
		Riesgo medio-alto		
		Riesgo alto		
B				
				
C				

Hemos comprobado en la verificación de estas coberturas que se han aplicado los criterios contenidos en el Anexo IX de la Circular 4/2004 del Banco de España.

Las provisiones contabilizadas ascendían a __millones de euros al 31-12-XX, (no) existiendo un déficit de ____ millones de euros imputable a (detallar).

3.4. Cobertura para riesgo país

La Entidad nos ha facilitado la siguiente clasificación de sus riesgos por países con los que opera:

Millones/miles de euros					
Provisión al 31.12.20XX					
País	Grupo	Total riesgo	Contabilizada	Estimada	Diferencia

Hemos comprobado en la verificación del saldo de esta cuenta que se han aplicado los criterios contenidos en el Anexo IX de la Circular 4/2004 del Banco de España

3. 5. Provisiones para pensiones y obligaciones similares

Hemos revisado las hipótesis básicas utilizadas en el estudio actuarial, según se detallan seguidamente:

Como parte de nuestro trabajo hemos revisado la razonabilidad de las hipótesis empleadas y hemos realizado pruebas selectivas para verificar los datos referentes al censo de población incluido en el estudio. Hemos seleccionado al azar a ____ personas incluidas en el censo de personal activo y a ____ personas incluidas en el censo de personal pasivo, verificando para todos los casos la corrección de los datos personales y las condiciones salariales a considerar en el estudio actuarial, verificando que el total de los empleados está incluido en el estudio actuarial. En el apartado ... de la Memoria se detallan las características de las obligaciones del Fondo.

(En el caso de de cuentas consolidadas, se indicarán los sistemas utilizados para determinar las provisiones en el caso de entidades dependientes con saldos significativos y el alcance de los trabajos realizados por el auditor).

3.6 Otras provisiones

(detallar, indicando el trabajo efectuado y resultados obtenidos)

4. VALORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS (EXCEPTO INVERSIÓN CREDITICIA)

En la Nota ____ de la Memoria se describen, para cada una de las siguientes categorías de activos y pasivos: a) cartera de negociación; b) otros activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias; c) activos financieros disponibles para la venta; y d) pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto, los criterios aplicados por la Entidad para su contabilización.

El trabajo que hemos efectuado para la evaluación del valor razonable para las distintas categorías descritas anteriormente se indica a continuación:

Como resultado de estas pruebas se han puesto (o no) de manifiesto las siguientes situaciones:

5. PARTICIPACIONES

En la Nota ____ de la Memoria se describen los criterios aplicados por la Entidad en la valoración y contabilización de las participaciones.

El alcance del trabajo que hemos efectuado y los resultados obtenidos se indican a continuación.

6. COBERTURAS CONTABLES

En la Nota ____ de la Memoria se describen los criterios aplicados en la contabilización de coberturas contables en las que se han utilizado derivados u otros instrumentos financieros.

El alcance del trabajo que hemos efectuado, en particular en cuanto al test de eficacia, y los resultados obtenidos se indican a continuación.

7. TITULIZACIONES

La entidad/grupo (no) ha realizado en el ejercicio operaciones de titulización de activos/titulización sintética, cuyas principales características son las siguientes:

En particular, se describen a continuación el alcance de los trabajos realizados por el auditor para determinar que se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios en las titulizaciones realizadas en el ejercicio que se han dado de baja del balance. En su caso, detallar los derechos y obligaciones retenidos de acuerdo con lo establecido en la Norma 23.7 a de la CBE 4/2004

8. ACCIONES PROPIAS

En el Anexo VII se presenta la información que nos han facilitado los Administradores de la Entidad relativa a las acciones de (sociedad matriz) poseídas por el Grupo al cierre del ejercicio, así como las de la matriz y demás entidades del grupo consolidable de entidades de crédito poseídas por otras entidades del Grupo no pertenecientes a dicho grupo consolidable según se define en la Norma primera de la Circular 4/2004 del Banco de España, y por personas físicas o jurídicas que recibieron financiación del Grupo para la adquisición de esas acciones.

El tratamiento contable dado en la consolidación a las acciones de la sociedad dominante en poder de sociedades consolidadas, se ajusta a lo regulado en la normativa contable en vigor de las entidades de crédito y está explicado en la Nota XX a las cuentas anuales consolidadas, que figura en el Informe de Auditoría de fecha (excepto por)

Las transacciones con acciones propias realizadas durante el ejercicio han dado lugar a los siguientes efectos en la contabilidad:

En relación con esta información, procede comentar que:

- a) Han sido confirmadas a petición nuestra por la Dirección del grupo.

b) Dado el alcance de nuestro trabajo que ha consistido en pedir a los administradores una carta de manifestaciones y (detallar los otros procedimientos que se hayan aplicado) no podemos asegurar que no existan otras acciones de _____ (sociedad matriz) que debieran figurar en el cuadro del Anexo VII.

c) Dichas acciones no han sido eliminadas en el proceso de consolidación, pero sí se han tenido en cuenta en la determinación de los recursos propios

9. TRANSACCIONES CON PARTES VINCULADAS

La información recibida de la Entidad, sobre saldos y transacciones con partes vinculadas al 31 de diciembre de 20XX y durante el ejercicio terminado en dicha fecha se detalla en el Anexo IX. Por "Partes Vinculadas" se entiende las definidas en la Norma Sexagésima Segunda de la CBE4/2004

Sobre la información incluida en dicho Anexo, hemos realizado las siguientes comprobaciones con los siguientes alcances:

a) Cotejo selectivo de la concordancia al cierre del ejercicio de dicha información con los registros contables de la Entidad y de las Empresas del Grupo y Asociadas, circularizaciones, etc.).

b) Revisión de transacciones comprobando que se realizan, de acuerdo con las tarifas publicadas por la Entidad o, en su caso, con las condiciones establecidas en los Estatutos y Convenios suscritos por las partes.

c) Comprobar el cumplimiento de los límites impuestos por la legislación vigente a las concentraciones de riesgos declaradas por la Entidad con personas, sociedades o grupos con los que puedan existir alguna relación de control.

Como resultado de estas pruebas se han puesto (o no) de manifiesto las siguientes situaciones:

SECCIÓN II

10. COMBINACIONES DE NEGOCIOS Y CONSOLIDACIÓN

10.1. Ámbito de Consolidación.

Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas del Grupo _____ que han sido preparadas por (sociedad matriz) a partir de las cuentas anuales individuales de cada una de las entidades consolidadas, por aplicación del método de integración global a las

entidades dependientes o, proporcional a las entidades multigrupo. De acuerdo con las normas de consolidación, las inversiones en empresas asociadas se han valorado en las cuentas anuales consolidadas por método de la participación. Las sociedades incluidas en la consolidación, mencionadas en la Nota ____ de la Memoria, son todas aquellas pertenecientes al grupo de entidades de crédito, tal como se define en la normativa vigente.

A este respecto hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las siguientes entidades no han sido incluidas en la consolidación por las razones que a continuación se mencionan:
- b) Seguidamente se relacionan para cada una de las Entidades del grupo, tanto el tipo de auditoría efectuado como la Firma de auditoría actuante, con distinción de las sociedades pertenecientes al grupo consolidable de entidades de crédito y el resto:

Entidad	Auditoría	Tipo de Auditoría
b.1) Entidades del "grupo consolidable de entidades de crédito"		

Entidad	Auditoría	Tipo de Auditoría
b.2) Otras entidades		

Entidad	Auditoría	Tipo de Auditoría
---------	-----------	-------------------

10.2. Comprobación de la información contable.

Todas las cuentas anuales utilizadas en la consolidación corresponden al 31 de diciembre de 20XX, excepto las que se indican a continuación, cuya fecha de cierre difiere en menos de tres meses de la mencionada anteriormente y para las cuales se han realizado los correspondientes ajustes necesarios para adecuar los respectivos cierres contables al de la matriz.

Nombre de la Sociedad	Fecha de Cierre del Ejercicio
.....	

10.3. Homogeneización de la información contable

Las cuentas de las entidades consolidadas cualquiera que sea su nacionalidad y actividad, y con independencia de que sean o no entidades de crédito, se han adaptado a los modelos, criterios de valoración y principios contables contenidos en la normativa en vigor de las entidades de crédito, efectuando las Entidades los correspondientes ajustes de homogeneización, excepto por:

10.4. Fondos de Comercio y Activos Intangibles de vida indefinida

La Entidad (El Grupo) tiene contabilizados en el balance de situación (consolidado) "Fondos de Comercio" y "Activos Intangibles de vida indefinida". En la Nota XX de la Memoria se indican las estimaciones y juicios de valor utilizados por los Administradores para: 1) determinar en el momento inicial el importe que se va a registrar como Fondo de Comercio y Activos Intangibles de vida indefinida y 2) posteriormente, al menos una vez al año, si se ha producido una minusvalía en los mismos. Los Fondos de Comercio y los Activos Intangibles de vida indefinida registrados por la entidad se detallan en el Anexo IV:

En el transcurso de nuestra auditoría, y en relación a los fondos de comercio y activos Intangibles de vida indefinida significativos hemos llevado a cabo los siguientes procedimientos de auditoría a fin de determinar si se mantienen los criterios y juicios de valor utilizados en la adquisición y las estimaciones realizadas tanto para el registro de los nuevos fondos y Activos Intangibles de vida indefinida durante el ejercicio como para la valoración de los existentes a 31 de Diciembre de 20XX. (Indicar los procedimientos seguidos)

Como resultado de estas pruebas se han puesto (o no) de manifiesto las siguientes situaciones:

(El auditor añadirá las explicaciones que considere necesarios en cuanto al alcance de su trabajo y las pruebas efectuadas)

10.5. Método de la participación y consolidación por integración proporcional

Para la valoración de las participaciones en empresas por el método de la participación y para la consolidación de aquellas empresas que deben ser registradas por el método de integración proporcional se han homogeneizado previamente sus criterios de valoración con los del Grupo y se han eliminado los resultados de operaciones intergrupo (excepto por).

Seguidamente se relacionan, para cada una de estas entidades, tanto el tipo de examen efectuado como la firma de auditores actuante:

Entidad	Millones de euros			Auditor de la entidad	Tipo de examen
	Total activos	Rec.propios	Resultados		
.	.	.	.	.	.
.	.	.	.	.	.
.	.	.	.	.	.
.	.	.	.	.	.

10.6. Intereses minoritarios

Los intereses minoritarios, tanto en lo que se refiere a recursos propios como a resultados, se reconocen como patrimonio en el balance consolidado en el epígrafe correspondiente, y se han calculado, por el método de consolidación por etapas, de acuerdo con la participación que ostentan los socios externos al del Grupo.

11. SITUACIÓN FISCAL

Los años sujetos a inspección para los principales impuestos a los que está sujeta la Entidad son:

(Describir)

Los pasivos contingentes motivados por actas de inspección recurridas o pendientes de liquidación por la Entidad son los siguientes:

<u>Descripción</u>	<u>Contingencia máxima</u> <u>(Millones/miles de euros)</u>	<u>Provisiones constituidas</u> <u>(Millones/miles de euros)</u>
.	.	.
.	.	.
.	.	.
.	.	.

Los criterios aplicados por la Entidad para calcular los activos y pasivos por impuestos diferidos significativos han sido los siguientes:

(Describir o indicar en qué punto de la Memoria se incluyen)

12.-ESTADOS RESERVADOS DE INFORMACIÓN SECTORIAL DE LOS GRUPOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO

De conformidad con la Norma Septuagésima de la CBE 4/2004 la Entidad está obligada a remitir al Banco de España estados reservados de información sectorial. En el Anexo V se incorporan los estados sectoriales a 31 de Diciembre junto con las relaciones de entidades cuyos datos figuran en cada una de las columnas en las que se desglosa el total.

Hemos comprobado para los estados sectoriales a 31 de Diciembre que la información contable que contienen dichos estados coincide con los saldos reflejados por los registros contables a la fecha de dichos estados. En particular, hemos realizado los siguientes trabajos necesarios para comprobar si:

- La entidades cuyos datos se agregan en cada columna se ajustan a lo previsto en el apartado 2 de la norma septuagésima de la CBE 4/2004
- Los datos correspondientes a la columna "total" coinciden con los que figuran a la misma fecha en las cuentas anuales consolidadas
- Los datos correspondientes a la columna "Sector Entidades de Crédito" se han elaborado de acuerdo con las reglas contenidas en el apartado 3. b) de la norma septuagésima de la CBE 4/2004
- Los datos correspondientes a las columnas "Entidades de Seguros" y "Otras entidades" se han elaborado según las reglas contenidas en el apartado 3. c) de la norma septuagésima de la CBE 4/2004.

Los trabajos realizados han consistido en (detallar):

Adicionalmente, hemos comprobado para los estados sectoriales a 30 de junio que la información contable que contienen dichos estados coincide con los saldos reflejados por los registros contables a la fecha de dichos estados. Hemos sido informados por la Dirección de la Entidad que en la preparación de estos registros contables se han aplicado los principios y criterios establecidos al efecto por el Banco de España siendo los mismos consistentes o uniformes con los aplicados en la elaboración de los estados sectoriales a 31 de diciembre.

En base a nuestro trabajo, no se ha puesto de manifiesto ningún aspecto significativo, de acuerdo con las reglas citadas. (Las diferencias significativas observadas han sido:)

13. OTRA NORMATIVA LEGAL

13.1. Concentración de riesgos

En el Anexo VIII, preparado por la Entidad, se relacionan los riesgos existentes al 31 de diciembre de 1920XX (definidos según la normativa sobre recursos propios del Banco de España) con sujetos o grupos, frente a los que existen activos y compromisos superiores al 10% de los recursos propios computables de la Entidad.

El coeficiente de concentración se ha calculado dividiendo el importe total de los activos y compromisos entre los recursos propios computables.

Sobre la información desglosada en el Anexo, nos hemos limitado a desarrollar las siguientes comprobaciones, en base a muestras selectivas:

- a) Revisión de la concordancia de dicha información con la que surge de los registros contables de la Entidad.
- b) Pruebas destinadas a comprobar la correcta agrupación de las partidas.
- c) Pruebas cruzadas entre los registros contables de la Entidad y la información facilitada por los Administradores, que nos permitan concluir respecto a los datos contenidos en el Anexo, y comprobar que no se hubieran omitido datos que hubiera sido necesario facilitar.

13.2. Recursos propios (Para grupos consolidables adaptar la redacción)

Hemos comprobado para los estados de recursos propios presentados por la Entidad al Banco de España en los meses de junio y diciembre de 20XX, que la información contable que contienen dichos estados coincide con los saldos reflejados por los registros contables a la fecha de dichos estados. Hemos sido informados por la Dirección de la Entidad que en la preparación de estos registros contables se han aplicado los principios y criterios establecidos al efecto por el Banco de España.

13.3. Coeficiente de reservas mínimas

Hemos comprobado para una muestra de declaraciones de reservas mínimas presentadas por la Entidad durante el ejercicio 1920XX seleccionadas al azar,, que los datos contables reflejados en las citadas declaraciones coinciden con la contabilidad de la Entidad a dichas fechas.

13.4. Estatuto jurídico

En el curso de nuestra auditoría no se ha puesto de manifiesto que la Entidad haya desarrollado actividades significativas no incluidas en sus estatutos, excepto por: (detallar).

13.5. Otra información remitida por la Entidad al Banco de España

Hemos revisado los estados M1, T-1 y T-10 y la declaración de accionistas (o socios cooperativistas en su caso) al Banco de España, correspondientes al mes finalizado el _____ y como resultado de nuestra revisión no se han puesto de manifiesto errores significativos. Nuestra revisión ha consistido en:

Asimismo, hemos comprobado selectivamente (explicar el alcance) la información remitida a la Central de Información de Riesgos correspondiente al mes y como resultado de su revisión no hemos encontrado diferencias significativas.

14. GESTIÓN DE PATRIMONIOS DE TERCEROS

De conformidad con la información facilitada por la Entidad al 31 de diciembre de 20XX, existían los siguientes saldos correspondientes a valores propiedad de clientes o patrimonios de terceros gestionados directamente por la Entidad (por el Grupo).

Nº de contratos de gestión de patrimonios:		
	<u>Total Millones/miles de euros</u>	De los que gestionados en nombre propio y por cuenta ajena
Valor efectivo al 31 de diciembre de 20XX		
- De los que valores emitidos por el propio grupo		
Valor nominal al 31 de diciembre de 20XX		
- De los que valores emitidos por el propio grupo		
Ingresos por comisiones de gestión en 20XX		

Para revisar la información resumida en el cuadro anterior, hemos desarrollado los siguientes procedimientos referidos a información al 31 de diciembre de 20XX:

- a) Hemos obtenido información preliminar sobre los sistemas de control interno y los procedimientos contables relacionados con las operaciones de gestión de patrimonios y hemos evaluado la misma dentro del contexto de la auditoría.
- b) Hemos solicitado de la Entidad un listado totalizado de patrimonios gestionados por la misma y cuadrado los totales que muestra el mencionado listado con las cuentas de orden.
- c) Hemos seleccionado una muestra de patrimonios gestionados (explicar el alcance) y se han revisado los contratos de gestión de patrimonios, comprobando que los términos de dichos contratos son conformes con los conceptos y normas legales aplicables a este tipo de actividad.
- d) Hemos solicitado confirmación de los saldos gestionados a clientes, con el siguiente alcance:

EN GESTIÓN DIRECTA POR LA PROPIA ENTIDAD

	Número	Valor efectivo (millones/miles euros)	Valor nominal (millones/miles euros)
Solicitudes enviadas			
Recibidas y conformes			
No conformes			
No recibidas			

Para las respuestas no conformes y no recibidas hemos realizado los siguientes procedimientos alternativos:

(Describir)

Como resultado de estas pruebas se han puesto (o no) de manifiesto las siguientes excepciones (indicar las excepciones encontradas, si las hubiera).

15. DEPÓSITO DE VALORES

De conformidad con la información facilitada por la Entidad correspondiente al 31 de diciembre de 20XX, existían los siguientes saldos nominales correspondientes a valores de terceros depositados en la Entidad (en el Grupo):

(Millones de euros)

<u>Renta variable</u>		<u>Renta fija</u>	
Valores emitidos por la Entidad depositaria o por su Grupo	Otros	Valores emitidos por la Entidad depositaria o por su Grupo	Otros

Para revisar la información anterior, hemos desarrollado los siguientes procedimientos para X depósitos (por un valor de X millones/miles de euros):

- a) Hemos obtenido información preliminar sobre los sistemas de control interno y los procedimientos contables relacionados con las operaciones de depósito de valores y evaluada la misma dentro del contexto de la auditoría.
- b) Hemos cuadrado el importe que figura en contabilidad en las cuentas de orden con los correspondientes registros auxiliares.
- c) Hemos solicitado confirmación de los saldos depositados a clientes, con el siguiente alcance:

	<u>Nº de clientes</u>	<u>Nº depósitos</u>	<u>Millones/miles de euros</u>
Solicitudes enviadas.....			
Recibidas y conformes.....			
No conformes.....			
No recibidas.....			

Para las respuestas no conformes o no recibidas hemos realizado los siguientes procedimientos alternativos: (Describir).

- d) Hemos realizado para una selección de tipos de valores depositados correspondientes a operaciones, los cuadros globales y comprobado la razonabilidad de la información contable.

Como resultado de estas pruebas se han puesto (o no) de manifiesto las siguientes excepciones:

16.- CRITERIOS CONTENIDOS EN LA CBE 4/2004 NO APLICADAS CON IMPACTO SIGNIFICATIVO

Las pruebas realizadas para comprobar los criterios contenidos en la CBE 4/2004 no aplicados en la elaboración de las cuentas anuales con impacto significativo han sido:

Como resultado de estas pruebas se han puesto (o no) de manifiesto las siguientes excepciones:

SECCIÓN III

17. EXPEDIENTES DE ACREDITADOS

Los expedientes de los acreditados que hemos revisado, contienen (no) en general información suficiente para evaluar, en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales, las características y cobrabilidad de los saldos.

(Indicar las principales deficiencias comunes a la generalidad de los expedientes, qué se ha hecho cuando el contenido de los expedientes era insuficiente, etc.).

En cualquier caso, con objeto de mejorar el seguimiento de los riesgos de la Entidad, hemos efectuado (efectuaremos) una serie de recomendaciones y sugerencias en nuestra Carta de Comentarios a la Dirección.

18. CONCILIACIONES DE SALDOS CON INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.

- Comentarios sobre las conciliaciones con corresponsales (Periodicidad de las conciliaciones, quién y cómo se preparan, quién y cómo las supervisa, naturaleza de las partidas de conciliación más habituales, etc.).

19. OTRAS CUENTAS DE ACTIVO Y PASIVO.

- Detalles de las más significativas, y comentario sobre el seguimiento de las mismas.

20. ANEXOS

ANEXO I.- PLUSVALÍAS Y MINUSVALÍAS NO REGISTRADAS

ANEXO II.- ACTIVOS DE IMPORTE SIGNIFICATIVO DE CARÁCTER NO FUNCIONAL

ANEXO III.- RESULTADOS NO RECURRENTE

ANEXO IV.- FONDO DE COMERCIO Y ACTIVOS INTAGIBLES DE VIDA INDEFINIDA

ANEXO V.- ESTADOS RESERVADOS DE INFORMACIÓN SECTORIAL DE LOS GRUPOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO (Y RELACIÓN DE ENTIDADES)

ANEXO VI.- VALORACIONES BASADAS EN INFORMES PERICIALES Y TASACIONES DE BIENES SUPERIORES A ... (INCLUIR LÍMITE).

ANEXO VII.- ACCIONES PROPIAS.

ANEXO VIII.- CONCENTRACIÓN DE RIESGOS.

ANEXO IX.- PARTES VINCULADAS.

ANEXO I (Véase Apartado 2.4.)

PLUSVALÍAS Y MINUSVALÍAS NO REGISTRADAS.

A. Operaciones financieras			
Concepto	Saldo contable	plusvalía/minusvalía	Fuente de información y sistema de valoración empleado

B. Inmuebles			
Concepto	Saldo contable	plusvalía/minusvalía	Fuente de información y sistema de valoración empleado

C. Otros			
Concepto	Saldo contable	plusvalía/minusvalía	Fuente de información y sistema de valoración empleado

ANEXO II (Véase Apartado 2.4.)

ACTIVOS DE IMPORTE SIGNIFICATIVO DE CARÁCTER NO FUNCIONAL

Concepto	Saldo
----------	-------

ANEXO III (Véase Apartado 2.7.)**RESULTADOS NO RECURRENTES**

<u>Naturaleza</u>	<u>Efecto sobre resultados</u>	<u>Comentario</u>
.	.	.
.	.	.
.	.	.

ANEXO IV (Véase Apartado 10.4.)**FONDO DE COMERCIO y ACTIVOS INTANGIBLES DE VIDA INDEFINIDA**

Entidad/ Origen[2]	Datos a la fecha de incorporación del Fondo de Comercio al balance		DATOS DEL EJERCICIO						
	FONDO COMERCIO IMPORTE Inicial	Fecha incorp	F.de Com Saldo a 1/1	Deterioro del año	F.de Com Saldo a 31/12	Ma de Valoración (*)	Rango de Valoración	En su caso, nombre del experto al que se le ha encargado la valoración	Causas del deterioro
.									
.		.							
.		.							

Para los fondos de comercio incorporados al balance en el ejercicio se describirán en detalle el/los métodos de valoración utilizados y las hipótesis más relevantes

ANEXO V (Véase Apartado 12)**ESTADOS RESERVADOS DE INFORMACIÓN SECTORIAL DE LOS GRUPOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO (Y RELACIÓN DE ENTIDADES)**

ANEXO VI (Véase Apartado 2.8.)**VALORACIONES BASADAS EN INFORMES PERICIALES Y TASACIONES DE BIENES
SUPERIORES A (INCLUIR LÍMITE)**

Sociedad de Tasación	Fecha Informe	Activo al que afecta la valoración	Valor del Activo
----------------------	---------------	------------------------------------	------------------

ANEXO VII (Véase Apartado 8.)**ACCIONES PROPIAS**

<u>Tenedor de las acciones</u>	<u>Sociedad participada</u>	<u>Nº de acciones</u>	<u>Valor</u>	
			<u>nominal</u>	<u>en libros</u>
.	.	.	.	.
.	.	.	.	.
.	.	.	.	.
.	.	.	.	.

ANEXO VIII (Véase Apartado 13.1.)
CONCENTRACIÓN DE RIESGOS

<u>Millones/miles de euros</u>			<u>% Concentración s/Recursos Propios</u>		
<u>Sujeto/Grupo</u>	<u>Activos</u>	<u>Compromisos</u>	<u>Total</u>	<u>s/Activos</u>	<u>s/Activos y Compromisos</u>

ANEXO IX (Véase Apartado 9.)**PARTES VINCULADAS**

Saldos con Accionistas Significativos, Empresas del Grupo y Asociadas y Altos Cargos al 31 de diciembre de 200X.

	<u>Millones/miles de euros</u>					
Accionistas/Empresas del Grupo y Asociadas y Altos Cargos	Activos	Pasivos	Avales y Compromisos	Valores		Contratos de gestión de cartera
				Otros	depositados	
.	.	.	.	.	.	.
.	.	.	.	.	.	.
.	.	.	.	.	.	.
.	.	.	.	.	.	.

Compraventas, Ingresos y gastos realizados con el propio Grupo o Altos Cargos pertenecientes al mismo durante el ejercicio 20XX:

	<u>Millones de euros</u>				
Accionistas/Empresas del Grupo y Asociadas y Altos Cargos	<u>Ingresos</u>	<u>Gastos</u>	<u>Compras</u>	<u>Ventas</u>	<u>Concepto</u>
.	.	.	.	.	.
.	.	.	.	.	.
.	.	.	.	.	.

[1] Regulada en la Resolución del 1 de Septiembre de 1994, del ICAC, por la que se publica la NT de Auditoría sobre la obligación de comunicar las debilidades significativas de control interno.